

Objeto

Incumplimiento de Estado — Infracción del artículo 4, apartado 1, en relación con los anexos IV A, VI A y VII A, y del artículo 12, en relación con el anexo VIII A.2, de la Directiva 2001/80/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2001, sobre limitación de emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de grandes instalaciones de combustión (DO L 309, p. 1) — Incumplimiento de los valores límite de emisión fijados para el dióxido de azufre, los óxidos de nitrógeno y las partículas — Instalaciones de Delimara y Marsa.

Fallo

- 1) *Declarar que la República de Malta ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 4, apartado 1, en relación con el artículo 12, de la Directiva 2001/80/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2001, sobre limitación de emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de grandes instalaciones de combustión, así como en virtud de los anexos IV, parte A, VI, parte A, VII, parte A, y VIII, parte A, punto 2, de ésta, al no haber aplicado correctamente la citada Directiva en el marco del funcionamiento del generador de vapor de fase 1 de la central eléctrica de Delimara y de la central eléctrica de Marsa.*
- 2) *Condenar en costas a la República de Malta.*

(¹) DO C 197, de 2.8.2008.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 6 de octubre de 2009 [petición de decisión prejudicial planteada por el Unabhängiger Finanzsenat, Außenstelle Klagenfurt (Austria)] — SPÖ Landesorganisation Kärnten/Finanzamt Klagenfurt

(Asunto C-267/08) (¹)

(IVA — Derecho a la deducción del impuesto soportado — Concepto de «actividades económicas» — Organización regional de un partido político — Actividades publicitarias en favor de las organizaciones locales del partido — Gastos correspondientes a dichas actividades y que superan los ingresos)

(2009/C 282/21)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Unabhängiger Finanzsenat, Außenstelle Klagenfurt

Partes en el procedimiento principal

Demandante: SPÖ Landesorganisation Kärnten

Demandada: Finanzamt Klagenfurt

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Unabhängiger Finanzsenat, Außenstelle Klagenfurt (Austria) — Interpretación del artículo 4, apartados 1 y 2, de la Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, Sexta Directiva en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido: base imponible uniforme (DO L 145, p. 1; EE 09/01, p. 54) — Concepto de «actividad económica» — Desempeño, por la organización regional de un partido político, de actividades publicitarias en beneficio de las organizaciones locales de dicho partido, consistentes en la celebración de eventos, la producción y el suministro de material publicitario y la celebración de un baile anual — Gastos correspondientes a esas actividades que sobrepasan considerablemente los ingresos obtenidos de la facturación de algunas de tales actividades a las organizaciones locales y de la venta de entradas para el baile.

Fallo

El artículo 4, apartados 1 y 2, de la Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, Sexta Directiva en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido: base imponible uniforme, debe interpretarse en el sentido de que las actividades de publicidad exterior realizadas por la sección de un partido político de un Estado miembro no deben considerarse una actividad económica.

(¹) DO C 247, de 27.9.2008.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 1 de octubre de 2009 — Comisión de las Comunidades Europeas/República Francesa

(Asunto C-468/08) (¹)

(Incumplimiento de Estado — Reconocimiento de cualificaciones profesionales — Directiva 2005/36/CE — No adaptación del Derecho interno)

(2009/C 282/22)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: H. Støvlbæk y V. Peere, agentes)

Demandada: República Francesa (representantes: G. de Bergues y B. Messmer, agentes)